

340

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 10 de Noviembre de 1885.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excm^a. Diputacion reunidos los Sres. Diputados que al margen se expresan a las tres de la tarde de este dia diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. Jose E^a de Karala y Ortes de Velasco, con asistencia de no-
sotros los infrascritos Secretarios se

trato y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido y contestando el Sr. Quiroga, como Vicepresidente que ha sido de la Comisión provincial a la pregunta hecha en la sesión de ayer por el Sr. Viana, manifestó que el expediente a que se refirió el citado Sr. se encuentra en poder del Arquitecto para que con el determinento que requiere asunto de tanta importancia estudie el mismo y proponga en su vista lo que en su concepto proceda, pade que la Comisión provincial considere indispensable.

El Sr. Viana dió las gracias al Sr. Quiroga y rogó a la Comisión provincial entrante que procurase la actividad del citado asunto por la importancia que en si tiene y que no puede menos de reconocerse puesto que su realización redundaría en beneficio de una comarca de con

341
Consideracion.

Tambien hizo presente el Sr. Viana como prueba de lo que ya tenia manifestado en una de las presentes sesiones respecto al estado angustioso de los pueblos de la Rioja, que ha recibido una carta de su familia en la que entre otras cosas se le dice que empiezan a emigrar familias bien acomodadas.

A continuacion y entrando en el despacho ordinario se acordó pasar a informe de la comision de intereses generales, una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de telégrafos fecha 7 de Mayo ppdo. en la que se encarece a este centro escite el celo de los Ayuntamientos de la Provincia a fin de despertar en ellos el deseo de poseer estaciones telegráficas, para lo cual cederia la citada Direccion el alambre y aisladores necesarios para la linea.

De la propia comision se leyó y fué aprobado un informe emitido en

el expediente incoado por D. Pablo de Velasco y D. Pedro Ortiz de Harate, contra la agregacion del pueblo de Otara al de Otaeta. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = Visto el expediente incoado por D. Pablo Velasco y D. Pedro Ortiz de Harate contra la agregacion del pueblo de Otara a Otaeta, y considerando que de los nuevos datos suministrados por los pueblos de Guevara, Turana y Otura pueden surgir diferentes apreciaciones para una resolucion, mereciendo ser apreciados detenidamente, la comision de intereses generales tiene el honor de proponer pake meramente a los Sres. Diputados letrados, y Secretario de la Diputacion a fin de que informen, resolviendo, emitido que sea dicho dictamen, el citado expediente a la comision provincial para que en definitiva resuelva el asunto, dando en su dia cuenta a la Diputacion en pleno. = La superioridad de V. E. no obstante con su mayor ilustracion

342

acordará lo mas acentado = Victoria
9 de Noviembre de 1885 = J. Guinoga = Foré
G. Beredia?

De la comision de montes y ca-
minos se leyeron y merecieron la aproba-
cion de la Diputacion, los informes emi-
tidos en los asuntos siguientes.

El primero en la instancia pro-
ducida por D. Formenio Tuontaya y D.
Gregorio Dublang, vecinos respectivo de
la villa de Orante y ciudad de Vito-
ria, solicitando próroga del plazo fija-
do en el pliego de condiciones para
la estraccion de 2125 carnos de leña que
a dicha villa compraron, cuyo plazo ter-
minó en 1.^a de Mayo último. El informe
dice así:

Excmo. For. = La comision de mon-
tes y caminos con vista de la instancia
producida por D. Formenio Tuontaya y
D. Gregorio Dublang vecinos respectivo
de la villa de Orante y ciudad de Vi-
toria, con la pretension de que se le
otorgue próroga del plazo fijado en

el pliego de condiciones para la es-
traccion de 2125 carros de leña comprados
a dicha orilla y el cual termino en 10
de Mayo ultimo, hasta fin de Agosto
pp^{to}; y apareciendo del expediente de
su referencia que existen 180 carros sin
extraer, 30 contados y 150 sin contar; que
su valor asciende a 225 pesetas que
el pueblo unanime accede a la proro-
ga, y que los fundamentos en que
se apoya la peticion son los malos tem-
porales y principalmente en no poder
aprovechar la estacion de tuda para
la estraccion de la corteza. = Consideran-
do que los rematantes tuvieron den-
tro del año fijado en el pliego de con-
dicioness y que termino el 10 de Ma-
yo, tres meses, este y los de Junio y
Julio siguientes en que pudo verifi-
carse aquella operacion; que las di-
ficultades que suponen haber sobre-
venido no se refieren al periodo ha-
bil para efectuarla y que de todos mo-
dos son de naturaleza ordinaria

343

y no caben en el significado de las palabras fuerza mayor usadas en el caso 3º del artículo 47 de las ordenanzas de montes; opina que no hay términos hábiles para deferir á lo solicitado. = Sea en su lugar: V. E. no obstante resolverá lo mas justo. = Vitoria 10 de Diciembre de 1885 = Santiago Diaz de Samalde = Plácido Almaraz = R. A. de Viana."

El segundo en la instancia del rematante del correo de Valdegoria á Etranda de Ebro en solicitud de que se le exima del pago de peaje en el portazgo de Comunion por el coche correo en que conduzca la correspondencia siempre que lleve un solo asiento aunque sea arrastrado por dos caballerías. Dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos con vista de una instancia del rematante del correo de Valdegoria á Etranda de Ebro en solicitud de que se le exima del pago de peaje en el portazgo de Comunion por el coche

correo en que conduzca la corres-
pondencia siempre que lleve un solo
asiento aunque sea anastado por
dos caballerías; y atemperándose á pre-
cedentes sentados en asuntos de igual
naturaleza, opina que puede V. E. acceder
á su solicitud, entendiéndose extensiva á
dos ruedas y dos caballerías y toda
vez que no se halla subastada la ca-
dena de principio la exención en pri-
mero de Enero próximo. = Tal es su
sentir, V. E. sin embargo resolverá lo
mas acertado. = Victoria 10 de Novien-
bre de 1885. = Plácido Ibarra = Santia-
go Diaz de Sarraide. = R. A. de Viana.

El tercero en el expediente in-
truido de resultas de una instancia
del Ayuntamiento de Petacennasla
en solicitud de que se construya por
cuenta de la Provincia una carre-
tera que partiendo de dicha villa y
dirigiéndola por el puerto de su ti-
tulo o pueblo de Payueta vaya á
terminar en jurisdicción del Ayun-

349

tamiento de Rivas, en cuyo informe se propone en vista del razonado y extenso dictamen del Sr. Arquitecto que de conformidad con el mismo debe aplazarse la resolución de la presente petición, hasta que se vea en vías de ejecución el proyectado por el Gobierno dentro de los límites de dicha Provincia.

De la Comisión de estadística se leyó otro informe y como los anteriores fue aprobado emitido en el recurso de alzada promovido por D. Vicente Enríquez empleado en el ferrocarril del Norte y residente en el pueblo de S. Roman, Ayuntamiento de San Esteban contra un acuerdo de este último por la exorbitante cuota que se le exige para pago del encabezamiento sobre los artículos de consumo, en cuyo dictamen se propone que el mencionado recurso pase a la Comisión provincial para que con un detenido estudio y adquiriendo los datos que estimo conducentes adopte la resolución que crea justa.

Tambien se leyeron y fueron
aprobados los informes emitidos por la
comision especial revisora en las ins-
tancias y expedientes siguientes.

El uno en el expediente in-
coado a instancia de D. Eusebio Evarista
Evarista, vecino de Tovaridas y arrenda-
tario de la sisa de la villa de Lera
sobre la carne fresca y abasto de la
misma, o sea derechos de degüello, solici-
tando se declare por la comision provin-
cial nulo el remate de referencia. Dice
asi el informe.

Excmo. Sr. = La comision espe-
cial revisora, ha examinado con el dete-
nimiento debido el expediente incoado
a instancia de D. Eusebio Evarista Evarista,
vecino de Tovaridas y arrendatario
de la sisa de la villa de Lera sobre
la carne fresca y abasto de la misma,
o sea derechos de degüello; solicitando
se declare por la comision provincial
nulo el remate de referencia al obli-
garle el Ayuntamiento de dicha vi-

345
lla a' cumplir condiciones que no apa-
recen en las que sirvieron de base pa-
ra las subastas, como igualmente que
la citada Corporacion municipal abone
al recurrente, bien de los fondos comu-
nes o' del peculio particular de los in-
dividuos que lo constituyen 500 pesos
por los perjuicios que dice se le han
irrogado en virtud de lo dispuesto
por la misma en acuerdo de 30 de Ago-
sto ultimo, y denuncia causada a' D. Flo-
rencio Burguera por no efectuar en
el matadero de la villa el degüello de
una res. = Visto el acuerdo citado asi
como tambien el adoptado por la Comis-
ion provincial de 28 de Setiembre p.p.,
la cual anulo' el remate de que se tra-
ta, teniendo presente el acuerdo del A-
yuntamiento de 30 de Agosto anterior,
inspirada en que era orenidico cuan-
to contra el espora D. Emanuel Mania
Thunor en instancia de 21 del propio
mes de Setiembre, respecto a' que le
obligaba a' cumplir condiciones no con-

certadas en el acto de la subasta, adop-
tadas con motivo de la epidemia cole-
rica, con las que, era evidente, se ocasio-
naban perjuicios al arrendatario; y
al propio tiempo, en la creencia, de que
la utilidad del arriendo tenia conve-
niente a la Corporacion municipal de He-
ra en virtud de una consulta hecha
por el Sr. Alcalde Presidente a la Co-
mision provincial en comunicacion
de 8 de Julio del presente año sobre
el arrendamiento del espresado género.
Vistas las diligencias de los remates re-
clamadas posteriormente al Ayunta-
miento y el informe evacuado por
este en 12 de Octubre finado; la infor-
mante: Considerando, que el acuerdo
del Ayuntamiento de Hera de 30 de
Agosto está en su lugar y ha sido dis-
tado en uso de lo prescrito en la ba-
se 8.^a del pliego de condiciones que sir-
vió para las subastas, por la cual
el arrendatario Sr. Truñor está obli-
gado a acatar y cumplir lo dispuesto

346

to en dicha resolucion y lo que en lo
sucesivo acuerde aquella autoridad
al tenor de la base aludida; y Contin
dando, que la Corporacion municipal
no se halla conforme ni reconoce funda
dos los motivos espuestos por el suplican
te para reclamar los perjuicios que
pretende en la instancia de referencia,
atendose para ante la Excm. Diputacion
en pleno de la resolucion de la Comision
provincial; es de parecer de sirva V. E. re
vocar el acuerdo, apelado por el Ayuntamiento,
y declarar no haber termin
no, hábiles para abonar a D. Eusebio
Evaristo Evaristo los perjuicios que solicita,
respecto a los que supone ocasionados
con motivo del acuerdo de 30 de Agosto
to tantas veces repetido, y en cuanto
a los que dice se le han irrogado acer
ca de la denuncia causada a D. Flo
rencio Burguena por el degüello de una
res lanar; este centro resolverá lo que
proceda en vista de las diligencias
instruidas al efecto, de no conformar.

se con la providencia Administrati-
va y siempre que se alce de ella en
tiempo y forma. = Así lo siente la comis-
sion; V. E. no obstante con sus superiores
luces acordará como siempre lo mas
acentado. = Victoria 9 de Noviembre de 1885.
José María de Navala = Adj. = Sangrador =
R. T. de Viana."

Otro en el promovido á
instancia de D. Angel Domaica oren-
no de Lagran, reclamando contra el
embargo de 131 pesetas que le hizo el
Ayuntamiento de aquella villa por
alcanse en las cuentas de la asocia-
cion de facultades, en cuyo dictamen
se propone que no habiendo dicta-
do acuerdo definitivo la comision
provincial pase á la misma para
que en su dia adopte la resolucion
que estime procedente.

El tercero en el expediente
formado tambien con motivo de la
enfermedad de la orid "Peronospora".
Dice así el informe.

Excmo. Sr. = La Comision

especial revisora, encargada por V. E.
de informar en el expediente promovien-
do con motivo de la nueva enferme-
dad de la vid (Peronospora), es de pa-
recer se sirva V. E. aprobar todo lo obra-
do por la Comision provincial en el
asunto, reiterando las gracias a los Sres.
D. Ruperta Guineez de Oca y D. Fabian
Thauco de Huiniga y disponiendo se les
gratifique con la cantidad de 250 pesetas
a cada uno, puesto que no han ma-
nifestado los honorarios que hayan mere-
cido por su trabajo, encargando a la
Comision designada para el campo
de observaciones, este a la mira y pro-
cure enterarse de las publicaciones cien-
tificas y revistas de analogia indole
sobre los medios curativos y preserva-
tivos de la enfermedad referida = Tal
es su sentir, V. E. no obstante con sus su-
periores luces acordara como siempre
lo que estime mas conveniente = Dis-
tonia 10 de Noviembre de 1885 = José Ma-

de Navala = Hejo = Sangrador = R. T. de
Viana."

El cuanto en el relativo sobre
suspension de venta de leñas de los
montes altos de Vitoria efectuada por
el Excmo. Ayuntamiento de la misma, con
la protesta de varios pueblos de su
jurisdiccion. Dicho informe es como si
que.

"Excmo. Sr. = La Comision especial re-
gistradora, se ha enterado con el detenimien-
to debido, tanto del expediente sobre sus-
pension de la venta de arboles de los
montes altos de Vitoria efectuada por
el Excmo. Ayuntamiento de la misma,
con la protesta de varios pueblos de
su jurisdiccion, cuanto del recurso
de alzada interpuesto para ante V. C.
por D. Ildefonso Olazabal y D. Agus-
tin Lopez de Subijana vecinos res-
pectivamente de Olivarri de los Olas
nos y Eneudiola por si y a nombre
de dichos pueblos y otros pertenecien-
tes a este termino municipal, su

348

plicando se sirva V. E. revocar el fa-
llo o acuerdo de la Comision provin-
cial de 15 de Julio último, fundado en
las razones que alegan; y como á ju-
cio de la informante el acuerdo adop-
tado en 15 de Julio citado en el expedien-
te de referencia está arreglado á justis-
cia, opina que puede V. E. ratificarlo y
confirmarlo en todas sus partes y des-
tinar por consiguiente el recurso de ap-
elacion de que ora hecho mérito. = Tal es
su parecer; V. E. no obstante con su ele-
gado criterio acordará como siempre
lo que estime mas acertado = Victoria
10 de Noviembre de 1885 = José Echa de Sarala-
Bejo Langrador = R. A. de Viana."

El quinto en nueve expedientes
en que ha entendido la Comision provin-
cial señalados con los números del re-
gistro general y año correspondiente á
cada uno que á continuacion se expre-
san, en cuyo dictamen se propone se
apruebe lo obrado por dicha Comision
por encontrarse arregladas á justicia

las resoluciones adoptadas por la misma. El 1.^o señalado con el n.^o 1625 del registro general correspondiente al año actual, el 2.^o n.^o 667 del mismo registro y año, el 3.^o 718 del propio registro y año; el 4.^o n.^o 731 de igual año y registro, el 5.^o n.^o 56 del mismo año y registro, el 6.^o n.^o 1883 del registro correspondiente al año 1884, el 7.^o n.^o 639 del propio registro y año corriente, el 8.^o n.^o 1156 del registro general del año de 1884 y el noveno n.^o 1381 del indicado registro correspondiente al año de 1880.

Y por último dada lectura del informe emitido por la Comisión especial nombrada al efecto compuesta de los Sres. Lavala, Saugrador y Viana, en el expediente formado a consecuencia de las instancias dirigidas a este centro por varios Ayuntamientos y pueblos de la Provincia en demanda de auxilios y condonaciones de contribuciones, por el estado angustioso en que han quedado en la actual

349

lidad efecto de los grandes pedriscos
y aguaceros que cayeron durante la
primavera y verano último en sus res-
pectivas jurisdicciones assolando sus
cosechas, fue aprobado cuanto en el mis-
mo se propone, manifestando el Sr. San-
grador con tal motivo que en vista
de la desinteresada donacion que el Sr.
Presidente de la Diputacion hace de las
3000 pesetas que tiene asignadas para
gastos de representacion y todas las de-
mas cantidades que en concepto de co-
misiones dietas &c. pudieran correspon-
derle para que se destinen a las aten-
ciones de dichas calamidades y de las
que se hace mencion en dicho dictamen,
se estaba en el caso y así se permitia
proponerlo, el que se signifique al
mismo Sr. el voto mas expresivo de
gracias, máxime cuando ademas está dis-
puesto, animado de los mejores sentimientos
a interponer su influencia, la que
no puede menos de reconocerse es oratio-
ta, para oren de conseguir de las Aun-

tas de Irad. establecidas en Madrid
la cesion de alguna cantidad de las
que destinan a remediar en lo posi-
ble determinadas localidades que co-
mo las muestras ha tenido la desgra-
cia de ser castigadas por las calamit-
dades que han experimentado; y la
Diputacion adhiriéndose gustosa a lo
manifestado, acordó se signifique en fa-
vor del Sr. Presidente el voto de gra-
cias propuesto, teniendo la Provincia
que agradecerle otros varios servicios
prestados a la misma con igual de-
sinterés y que tanto le honran y enalte-
cen.

El Sr. Presidente dió las gracias mas
cumplidas a todos los Sres. Diputados
por la manifestacion hecha, diciendo,
que sentia mucho el no poder contri-
buir con mayores auxilios para las men-
cionadas desgracias. El informe fue así.

Excmo. Sr. = La Comision
especial que suscribe, a la que V. E. ha
ora a bien encomendar el oportuno

370

informe, acerca del importante y delicado
asunto relativo a la situacion angustio-
sa y deplorable en que se encuentra la
Provincia, por las circunstancias calamita-
rosas que sobre ella pesan, se ha enteran-
do con el debido detenimiento de tan com-
pleja y grave cuestion, asi como tambien
de las instancias todas que con esta
se relacionan, y pasa a exponer la opi-
nion que de la misma ha formado. Mu-
til es que los firmantes se esfuerzen en
demostrar lo grave de la situacion por-
que la Provincia atraviesa, toda vez
que por desgracia se halla con harta vio-
lencia impresa en el animo de todos
los tres Diputados; solo no permitire-
mos por lo tanto condoleremos amarga-
mente de tener que asistir a tan dolo-
roso espectaculo, tanto mas, cuanto que
la pobreza del pais, lo agotado de sus
recursos y la esterilidad de su suelo,
no permiten, por desgracia, atender como
fuera necesario a aliviar tanta y tan-
ta desdicha: algunos medios han de pro-

ponerse como lenitivo, aunque deficiente,
de tan intensos dolores, y esperando que la
mayor ilustracion y reconocido y mas
elevado criterio de V. E. sabrán substra-
nar las omisiones y deficiencias, á que
el buen deseo de la comision no ha po-
dido alcanzar, tiene esta el honor, en
cumplimiento de su honoroso á la par
de difícil cometido, de proponer á la Exma.
Diputacion el siguiente proyecto de de-
creto: = 1.º Conceder licencias para cor-
tas de leñas, en donde sea posible, con
las condiciones requeridas, y sin per-
juicio de la riqueza forestal de los Ayun-
tamientos. = 2.º Tramitar con interés y
eficacia los expedientes de condonacion
de contribuciones reclamadas del Go-
bierno. = 3.º Facilitar á calidad de reins-
greso en la forma establecida para
las ancas de la misericordia el trigo,
habas y centeno que sea posible para
la siembra y alimentacion de los pue-
blos perjudicados. = 4.º Inventar en re-
composicion y sostenimiento de los ca-

minos generales y vecinales, en las co-
marcas que de jure oportuno, la can-
tidad de que pueda disponerse, abonando
los jornales de una manera módica
que podría ser de cinco reales ca-
da uno. = 5.º Destinar, apelando a toda
clase de medios con el Gobierno, el pago
de los créditos por la fortificación de la
villa de Haguandía, y la inclusión en
presupuesto de las sumas reconocidas
de abono en concepto de suministros, fa-
cilitados por los pueblos al Ejército duran-
te la última guerra civil, tratando al
menos de que se admitan a cambio
de contribuciones. = 6.º Destinar a las
atenciones de que se ha hecho mérito. =
1.º diez mil pesetas sacadas de "impres-
os y calamidades". = 2.º tres mil pe-
setas de las que se consignan al Sr. Pre-
sidente para gastos de representación,
y todas las demás cantidades que en
concepto de comisiones, dietas &c. pu-
dieran corresponderle. 3.º acudir a
la Junta de Socorros provinciales a

fin de que destine al alivio de las calamidades de la Provincia la suma, que dada sus patrióticos y elevados sentimientos, considere puede aplicar á tan apremiante necesidad: 4.º invocan los sentimientos caritativos de las personas que por su posesion y sacrificio en pro de la Provincia puede, fundadamente suponerse, atenderán con su habitual generosidad á tan aflictiva situacion: 5.º recurrir á las Juntas de Señoras establecidas en Madrid, y que han invertido algunas cantidades para remediar en lo posible las necesidades de determinadas localidades, excitando su reconocida caridad en favor de esta desdichada provincia de Navarra, sumida en el amargo desconsuelo de que se ve rodeada: 6.º facultar ampliamente á la Comision provincial para la inversion de los fondos y recursos que se recauden con destino al alivio de las gravísimas necesidades de esta Provincia, así como determinar con la debida urgencia

350

lo conveniente para la ejecución del pro-
yecto que antecede. = Tal es el pensamiento
de la informante que somete al alto
criterio y sabiduría de V. E. = Cada Pala-
cio de la Diputación a 10 de Noviembre
de 1885 = Jose' M. de Lavala = Reg. San-
guador = R. It. de Viana."

Con lo que se levanta la sesión
de cuyo resultado se extiende la presen-
te acta que firma V. E. con nosotros los
Secretarios que certificamos.

Jose' M. de Lavala

J. de Sanabria

R. It. de Viana

Nicolas Ramirez
Clavero

Se